

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20534633719	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	01:54:29

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité de selección ha solicitado en esta etapa, realizar otros factores de evaluación, otorgando 05 puntos. para ello solicitan las certificaciones de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (03 puntos); INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (02 puntos).

Con esta solicitud, el Comité está restringiendo

En principio, cabe señalar que en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Dicho requerimiento transgrede el principio de economía de las pequeñas empresas, dado que su implementación y certificación tiene un costo elevado y sobre todo no es objetivo de manera técnica para el proceso de la convocatoria.

Solicitamos Suprimir la totalidad de Otros factores de Evaluación y todo sus componentes.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: CAP. IV      Literal: B      **Página:** 136

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Economía

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, se suprime los otros factores de evaluación, en cumplimiento a la Nota Importante de las Bases Estándar en el que señala:

"En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores".

En la Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, para la Adjudicación simplificada, el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime de las Bases, los otros factores de evaluación, quedando sólo el Precio con 100 puntos.

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20489518300	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES B & B SAN BORJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:10:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita suprimir de todos los extremos de las bases; los - OTROS FACTORES DE EVALUACION - :

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (B.1, B.2, B.3, D.4, D.5) y  
C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de los CERTIFICACIONES (ISOS), las empresas que cumplen con dicha exigencia reciben BONIFICACIÓN en la puntuación.

Además, es sabido que las certificaciones (ISOS) solicitadas, no corresponde para los procesos de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, ya que dicha exigencia solo se da cuando son procesos de selección de LP, CP, entre otros, pero no en Adjudicaciones Simplificadas.

También, la solicitud de suprimir dicha exigencia, se realiza con aras de generar mayor pluralidad y transparencia en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B - D      **Página: 136**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2: LCE : Principios que rigen las contrataciones. ART 3: Principio de libre competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, se suprime los otros factores de evaluación, en cumplimiento a la Nota Importante de las Bases Estandar en el que señala:

"En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores".

En la Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, para la Adjudicación simplificada, el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime de las Bases, los otros factores de evaluación, quedando sólo el Precio con 100 puntos.

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20489518300	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES B & B SAN BORJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:10:44

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

con respecto al plante profesional

Ingeniero Asistente de Residente de Obra, ingeniero civil

Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS como RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISOR Y/O ASISTENTE DE PRODUCCIÓN Y/O ASISTENTE DE SEGUIMIENTO, en la ejecución de OBRAS IGUALES y/o SIMILARES descritas como experiencia del postor.

En las bases estándar vigentes aprobadas mediante resolución nº 064-2018-osce/pre, especifica en el literal b) del plantel profesional: se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del residente de obra. Indica también que no son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. Por lo que en el cumplimiento a las normas legales se solicita suprimir, asistente de residente, guardián, administrador, maestro de obra, con el cumplimiento de las normas vigentes de la ley de contrataciones del estado.

Por lo tanto, se sugiere, que, para el cargo de Ingeniero Asistente de Residente de Obra, sea considerado como personal NO clave, ello con el cumplimiento las bases estándar vigentes aprobadas mediante resolución nº 064-2018-osce/pre.

Además, siendo este personal como apoyo del ingeniero residente ya que se está solicitando profesionales especialistas donde el ingeniero asistente de residente de obra, no estará involucrado ya que no será función propia de su cargo, se solicita al comité que para dicho cargo se considera como parte de su experiencia sea considerado la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 133**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución nº 064-2018-osce/pre Art 2 ley contrataciones: principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprime el cargo de Ingeniero Asistente de Residente de Obra del plantel de personal clave.

En relación a la modificación de la experiencia en el perfil del Ingeniero Asistente de Residente de Obra no se acoge la observación, manteniendo el perfil solicitado en los TdRs.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Suprimir en las Bases, el cargo de Ingeniero Asistente de Residente de Obra del numeral 11.2 - Perfil del plantel profesional clave de los TdR's y de los Requisitos de Calificación, numeral 3.2.

Se considera al Ingeniero Asistente de Residente de Obra como Personal No Clave manteniendo el perfil señalado en el TdR.

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20489518300	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES B & B SAN BORJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:10:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

con respecto al profesional

Ingeniero Especialista en Pavimentos, ingeniero civil

Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS, como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, INGENIERO RESIDENTE O DE OFICINA TÉCNICA, INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, en la ejecución de OBRAS IGUALES y/o SIMILARES descritas como experiencia del postor u obras civiles en general.

Siendo amplio el campo laboral del profesional y que la solicitud exigida por el comité es ambigua, se solicita al comité que sea más claro dicha solicitud y que a su vez se considere como experiencia a los siguiente:

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS o INGENIERO RESIDENTE o INGENIERO SUPERVISOR o ESPECIALISTA EN SUELOS o ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS o INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, experiencia en obras en General.

Todo, con aras de generar mayor pluralidad y transparencia en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 133

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución nº 064-2018-osce/pre Art 2 ley contrataciones: principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se adiciona en la Experiencia del Ingeniero Especialista en Pavimentos lo siguiente:

Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS, como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, INGENIERO RESIDENTE O DE OFICINA TÉCNICA, INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, INGENIERO SUPERVISOR, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS en la ejecución de OBRAS IGUALES y/o SIMILARES descritas como experiencia del postor u obras civiles en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adiciona en la experiencia del personal clave: Especialista en Pavimentos:

Haber acumulado MÍNIMO TRES (3) AÑOS, como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, INGENIERO RESIDENTE O DE OFICINA TÉCNICA, INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD, INGENIERO SUPERVISOR, ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS en la ejecución de OBRAS IGUALES y/o SIMILARES descritas como experiencia del postor u obras civiles en general.

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20489518300	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES B & B SAN BORJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:11:35

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la naturaleza y alcance de la obra a ejecutar solicitamos que la definición de obras similares pueda ser ampliada a y que a su vez se considere obras que tengan en sus partidas algunos componentes que se muestra en el presente proceso:

Se solicita que se considere las siguientes obras:

Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación de obras de saneamiento en general, ello ya que en las partidas de la presente obra hay trabajos en alcantarilla.

Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación de Cercos Perimétricos en general, ya que la ejecución de dicha obra se realizara gran mayoría de obras de pavimentación y de concreto.

Y obras en general, donde se ejecuta la gran mayoría de partidas solicitadas en la presente obra que es objeto de convocatoria

La presente solicitud se ampara y presenta concordancia con el artículo 2 del tuo de la ley 30225 que define los principios que rigen las contrataciones, apelando a los incisos e) competencia, a) libertad de concurrencia y b) igualdad de trato

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 134**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 del tuo de la ley 30225 que define los principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por motivo que gran mayoría de las partidas que se ejecuta en la obra es la pavimentación y no saneamiento.

Por otro lado, se aclara que la Construcción y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación de Cercos Perimétricos en general no guarda relación con la pavimentación .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20489518300	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES B & B SAN BORJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:12:55

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

Equipo estratégico: el equipo estratégico especificado en el expediente técnico, debe ser propio y/o alquilado, el cual debe encontrarse en buenas condiciones al momento de la ejecución contractual, dicho equipo deberá ser acreditado con la copia de documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el contrato de compra, venta o alquiler que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

La ley de contrataciones del estado y su reglamento mencionan que, para la propuesta de los procesos de selección, no son necesario la presentación de ningún documento que acredite al personal clave ni tampoco a de los equipos y maquinarias todo ello se presenta para la firma del contrato, exhortamos al comité cumpla lo que menciona la ley contrataciones del estado su reglamento, por lo que nuevamente dicho requerimiento se evidencia que el área usuaria desconoce y está vulnerando las bases estándares vigentes pro lo que sugerimos al comité leer la resolución n°661-2019-tce-s2, resolución n° 2766-2019- tce-s1, resolución n° 2405-2019-tce-s1, opinión n° 110-2019/dtn, en los siguientes documentos menciona que no se pueden presentar ningún documento que no están en las bases estándares y es por ello que se advierte al área usuaria suprima este requisito ya que no es coherente, y que los documentos de los equipos estratégicos se solicitara para la firma de contrato mas no antes, de no suprimir dicho requerimiento se realizará la se solicitará la nulidad del presente proceso.

Con respecto a lo solicitado, por el comité se esta exigiendo que dicho equipamiento cumpla con ciertas características como son los años de antigüedad, por lo que se exige al comité suprimir dicho requerimiento que solo se cumpla con los equipos mencionados en el expediente técnico y que se considere equipos que cumplan con las características solicitadas y que no se consideren la antigüedad de los equipos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 132

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución n°661-2019-tce-s2, resolución n°2766-2019-tce-s1, resolución n° 2405-2019-tce-s1

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria aclara que en el numeral 3.2, literal A de las Bases señala que en el caso de equipamiento estratégico, formación académica y experiencia del personal clave la acreditación: "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato".

Con respecto al equipamiento estratégico, se suprime la columna de antigüedad de los equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las Bases se elimina la columna de antigüedad del equipamiento estratégico

Entidad convocante : EMPRESA ACTIVOS MINEROS SAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-AMSAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, JUNÍN

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	31/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:47:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con una práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con una certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 136

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, se suprime los otros factores de evaluación, en cumplimiento a la Nota Importante de las Bases Estándar en el que señala:

"En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores".

En la Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, para la Adjudicación simplificada, el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime de las Bases, los otros factores de evaluación, quedando sólo el Precio con 100 puntos.